



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

## **Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**

[Número 246, viernes 20 de diciembre de 2019](#)

### **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad De México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 4.**

Tiene por objeto **establecer** los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial, y de resultados; las atribuciones de las autoridades responsables de la planeación y las bases para su concurrencia y coordinación en materia de planeación del desarrollo; las reglas para la instalación y el funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; el proceso integral de planeación mediante un sistema que comprende las materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes en la función de gobierno de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia; los fundamentos para articular el Sistema de Planeación del Desarrollo con el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; los instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad; los mecanismos para hacer más eficiente la acción gubernamental para que incida en el desarrollo sustentable de la Ciudad, y en la funcionalidad, uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad, y los mecanismos de control democrático, concertación y participación ciudadana en el proceso de planeación del desarrollo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 25.**

Tiene por objeto **reconocer**, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir a los sujetos titulares de derechos; así como establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación.



Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tesis de jurisprudencia 5 y 6/2019 aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en Sesión del día once de diciembre del dos mil diecinueve.”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 72.**

**Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos. Si la falta imputada se sustenta en un Manual Administrativo, se debe precisar el órgano de difusión oficial y fecha de publicación.**

**Nota Aclaratoria al aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para el año 2020, así como al aviso por el cual se dan a conocer las tesis de jurisprudencia 1, 2, 3 y 4/2019. Aprobadas por el pleno general de la sala superior de este tribunal, en sesión del día once de septiembre del dos mil diecinueve.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 74.**

**Nota Aclaratoria** al Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para el año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 219, de fecha 12 de noviembre de 2019.